CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0447-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

10 DE JUNIO DE 2024
PASCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0242024204700

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0447-SCE

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**5**
	Servidores de la Entidad desembolsaron fondos publicos bajo la modalidad de Encargos Internos a personal que a la fecha tienen pendiente de rendición; pese a ello, se autorizaron y otorgaron nuevos y paralelos Encargos Internos, afectando el correcto funcionamiento de la administracion pública, generando una condición adversa por S/150 315.00	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**29**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**29**
V.	**CONCLUSIONES**	**29**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**30**
VII.	**APÉNDICES**	**30**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0447-SCE

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN" PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el número de labor n.° 2-0447-2024-002, iniciado mediante Oficio n.° 161-2024-OCI/MPDAC-EXT de 17 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los Encargos Internos otorgados al personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, durante los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 fueron rendidos de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos a los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, donde se advierte que siete (7) Encargos Internos se encuentran con estado "Pendiente de Rendición", por el importe de S/150 315,00 (Ciento cincuenta mil trecientos quince con 00/100 soles); a pesar de ello, el responsable de la Oficina General de Administración, autorizó nuevos y paralelos Encargos Internos, a un mismo servidor que tenía pendiente de rendición, inobservando lo establecido en la normativa aplicable.

Alcance

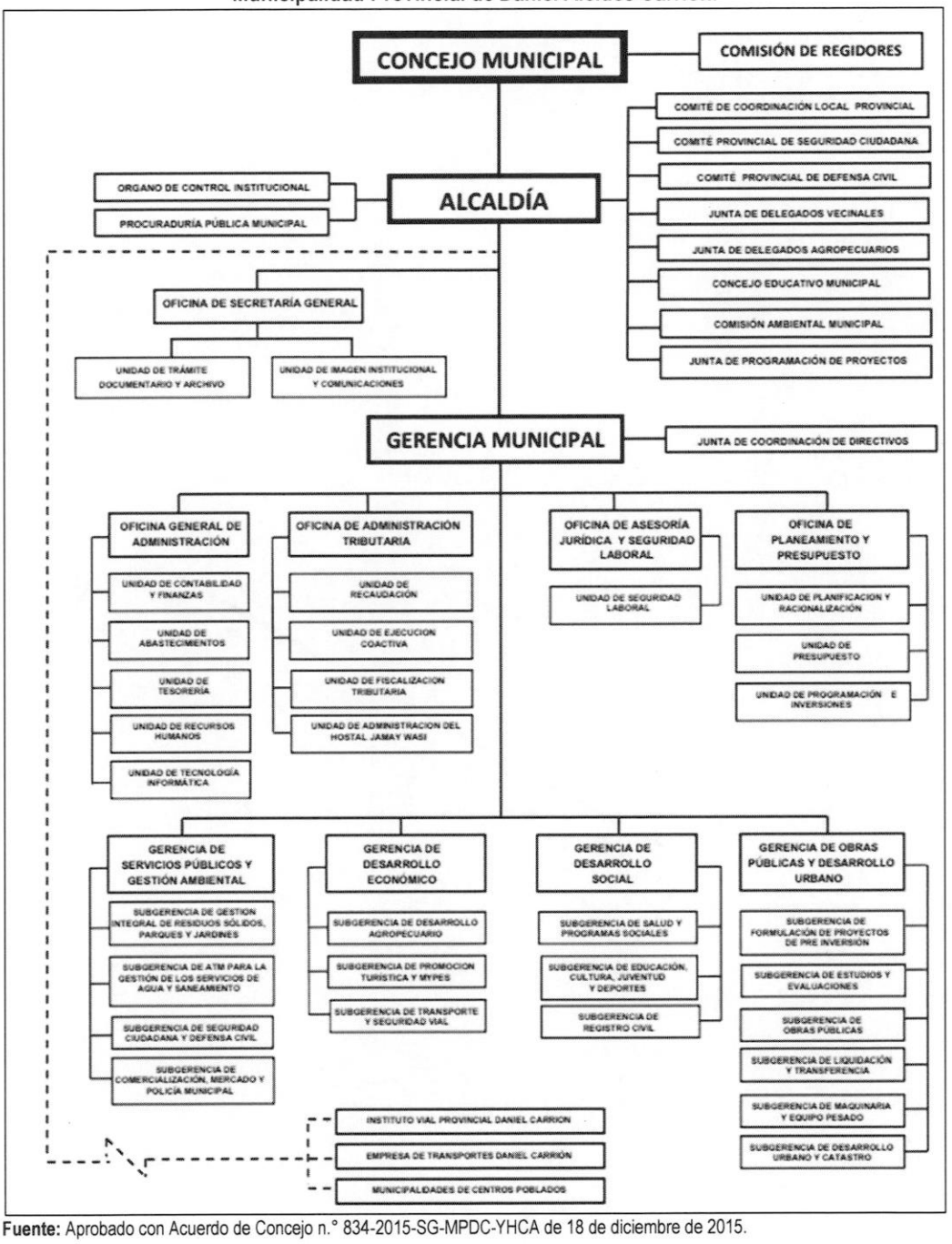
El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.



Fuente: Aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso de los señores Juan Manuel Negrete Carhuaricra y Julio Cesar Flores Chombo, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación; sin embargo, los administrados no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD DESEMBOLSARON FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL QUE A LA FECHA TIENEN PENDIENTE DE RENDICIÓN; PESE A ELLO, SE AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS Y PARALELOS ENCARGOS INTERNOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UNA CONDICIÓN ADVERSA POR S/150 315,00.

De la revisión selectiva[1] y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Oficina de Tesorería remitió mediante Informe n.º 000028-2024-MPDAC/OGA-OT[2] de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 5)** e Informe n.° 000038-2024-MPDAC/OGA-OT[3] de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 7)**, información relacionada al proceso de otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos[4] a los colaboradores de la Entidad en los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; de la misma forma, con Oficio n.º 000060-2024-MPDAC/GM-SG[5] de 21 de marzo de 2024, el señor Pedro Niceforo Borja Alvarez, Jefe (e) de Secretaria General, remitió el Informe n.° 000077-2024-MPDAC/SG-OGDA de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 9**), con información adicional relacionada a los Encargos Internos otorgados en el periodo 2019 y de la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico, en adelante **"SIAF -SP"**, se evidenció que funcionarios y servidores públicos habrían autorizado y otorgado Encargos Internos a colaboradores de la Entidad, inobservando lo establecido en la normativa aplicable; donde, seis (6) colaboradores de la Entidad que tenían la administración y ejecución de dichos Encargos Internos no habrían efectuado la rendición de cuenta y/o devolución correspondiente de los montos otorgados; asimismo, se asignó nuevos y paralelos encargos a dos (2) colaboradores de la Entidad que tenían pendiente su rendición.

Lo expuesto habría transgredido lo establecido en el artículo 49º de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería de 23 de marzo 2006, los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, en adelante la **"Directiva de Tesorería"** y los numerales 4.2, 4.3, 5.3, 5.4 y 6.1 de la Directiva n.º 008 - 2018-MPDC/YHCA "Directiva para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA, de 28 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 10**), en adelante la **"Directiva Interna"**.

[1] Principio de carácter selectivo del control.

[2] Información solicitada a la Oficina de Tesorería de la Entidad, mediante Oficio n.° 000032-2024-MPDAC/OCI de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 4).**

[3] Información solicitada a la Oficina de Tesorería de la Entidad, mediante Oficio n.° 068-2024-OCI/MPDAC-EXT de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 6).**

[4] En el numeral 40.1 del artículo 40 de Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias, indica lo siguiente:
"[…]
Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, […]"

[5] Información solicitada a la Oficina de Tesorería de la Entidad, mediante Oficio n.° 121-2024-OCI/MPDAC-EXT de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 8).**

Los hechos evidenciados han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/150 315,00 (Ciento cincuenta mil trecientos quince con 00/100 soles) durante los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 223.

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

1. Respecto a los Encargos Internos pendientes de rendición.

El numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería precisa lo siguiente: *"[...] 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo [...]"* Asimismo, en el numeral 6.1 de la Directiva Interna, precisa lo siguiente: *"[...] el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada la que no debe exceder los tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo [...]"*

Al respecto, se advierte que siete (7) Encargos Internos se encuentran con estado "Pendiente de Rendición", por el importe de S/150 315,00 (Ciento cincuenta mil trecientos quince con 00/100 soles), los cuales se encuentra detallados a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico por el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" Periodo 2019 al 2023.

Otorgamiento de Encargos Internos	Periodo	Pendiente de Rendición	Monto S/
Encargos Internos a favor del personal de la Entidad	2019	3	100 905,00
	2020	1	23 400,00
	2021	1	11 000,00
	2022	1	13 490,00
	2023	1	1 520,00
TOTAL		**7**	**150 315, 00**

Fuente: Informe n.° 000028-2024-MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024, Informe n.° 000038-2024- MPDAC/OGA-OT de 7 de marzo de 2024 y Oficio n.° 000060-2024-MPDAC/GM-SG de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.os 5, 7 y 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

1.1. Periodo 2019

Se otorgaron tres (3) Encargos Internos; los cuales, se encuentran en estado pendiente de rendición, por un monto de S/100 905,00 (Cien mil novecientos cinco con 00/100 soles), es de precisar que dichos Encargos Internos fueron registrados en cuatro (4) Expedientes SIAF, consecuentemente se generaron cuatro (4) Comprobantes de Pago en adelante **"C/P"** tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Encargos Internos que no fueron rendidos periodo 2019

N°	N° SIAF	N° C/P	Fecha	N° de Cheque	Responsable	Cargo	Monto S/
1	0000000837	648	10/04/2019	75356224	Arteaga Meza Yony Eustaquio	Secretario General	22 545,00
2	0000000840	0637	8/04/2019	05258269	Arteaga Meza Yony Eustaquio	Secretario General	41 170,00
3	0000001026	0795	23/04/2019	05258296	Flores Chombo, Julio Cesar	Especialista de Adquisiciones en Unidad de Abastecimiento	4 170,00
4	0000003007	2756	19/09/2019	75356272	Negrete Carhuaricra Juan Manuel	Gerente Municipal	33 020,00
Total							**100 905,00**

Fuente: Informe n.° 000038-2024-MPDAC/OGA-OT de 7 de marzo de 2024, Oficio n.° 000060-2024-MPDAC/GM-SG de 21 de marzo de 2024 y el SIAF – SP **(Apéndice n.os 7 y 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se desarrolla a continuación:

1.1.1. Expedientes SIAF n.os 0000000837 y 0000000840

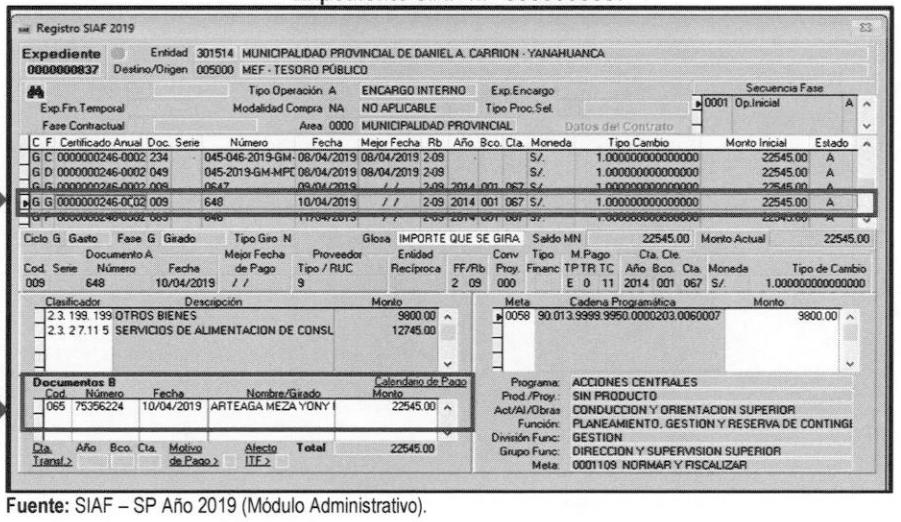
Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2019-GM-MPDC/YHCA de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Antonio Sullca Cjumo, Gerente Municipal[6], autorizó el desembolso de S/63 715,00 (Sesenta y tres mil setecientos quince con 00/100 soles), a favor del colaborador Yony Eustaquio Arteaga Meza, Secretario General de la Entidad[7], para los gastos que demanden el cumplimiento del "Plan - Audiencia descentralizada sobre el tema procesos demarcatorios en el país y la situación económica de las Municipalidades de Centro Poblados".

Al respecto, el jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad en adelante **"OCI DAC"** solicitó mediante Oficio n.° 121-2024-MPDAC/OCI de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, al señor Pedro Niceforo Borja Alvarez, Secretario General (e), entre otros, los C/P n.os 0637 y 648 generados a nombre del colaborador Yony Eustaquio Arteaga Meza, Secretario General de la Entidad, por el importe de S/41 170,00 (Cuarenta y un mil ciento setenta con 00/100 soles) y S/22 545,00 (Veintidós mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) respectivamente.

En atención al requerimiento, el citado Secretario General (e), a través del Oficio n.° 000060-2024-MPDAC/GM-SG de 21 de marzo de 2024, remitió el Informe n.° 000077-2024-MPDAC/SG-OGDA de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, donde este último informó lo siguiente: *"[…] Se procedió con la búsqueda en los archivos correspondientes, por lo que hago de conocimiento, que los C/P n.° 0637 y n.° 648 con sus respectivos documentos de sustento no se encuentran en el archivo central […]*".

No obstante, de la revisión efectuada en el SIAF – SP, se visualizó que el expediente SIAF n.° 0000000837, tiene consignado en la fase del giro el cheque n.° 75356224 **(ver imagen n.° 1)**, correspondiente al C/P n.° 648 de 10 de abril de 2019, por el importe de S/22 545,00 (Veintidós mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 12)**, girado a nombre del señor Yony Eustaquio Arteaga Meza, Secretario General de la Entidad.

Imagen n.° 1
Expediente SIAF n.° 0000000837



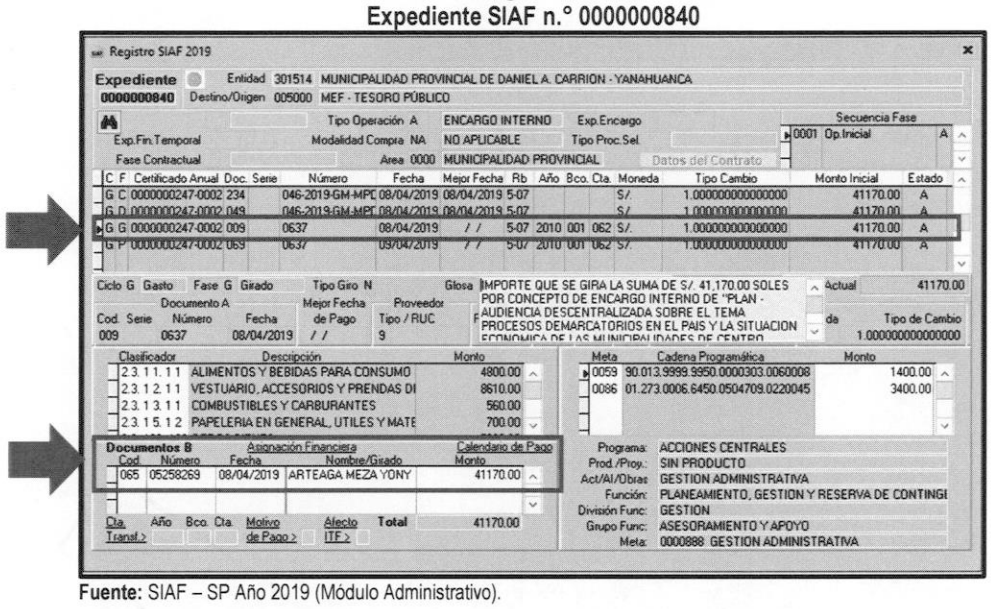
Fuente: SIAF – SP Año 2019 (Módulo Administrativo).

[6] Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-A-MPDAC-YHCA, de 2 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019, con documento de cese, Resolución de Alcaldía n.° 416-2019-A-MPDAC-YHCA.

[7] Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 185-2019-A-MPDAC-YHCA, de 1 de marzo de 2019 al 14 de agosto de 2019, con documento de cese, Resolución de Alcaldía n.° 585-2019-A-MPDAC-YHCA.

Asimismo, se verificó que el expediente SIAF n.° 0000000840, tiene consignado en la fase del giro el cheque n.º 05258269 **(ver imagen n.° 2)**, perteneciente C/P n.º 0637 de 8 de abril de 2019, por el monto de S/41 170,00 (Cuarenta y un mil ciento setenta con 00/100 soles) **(Apéndice n.º 13)**, girado a nombre del colaborador Yony Eustaquio Arteaga Meza, Secretario General de la Entidad.

Imagen n.° 2
Expediente SIAF n.° 0000000840



Fuente: SIAF – SP Año 2019 (Módulo Administrativo).

Además, el 9 de abril de 2024, los representantes del OCI DAC se constituyeron a los ambientes de la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, a fin de obtener información relacionada de los Encargos Internos otorgados, entre otros, al colaborador Yony Arteaga Meza, con expedientes SIAF n.os 0000000837 y 0000000840; al respecto, la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Unidad de Tesorería dejó constancia en el Acta de Relevamiento de Información n.º 001-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 14)**, que el Encargo Interno asignado al citado colaborador, se encuentran con estado "Pendiente de Rendición".

De la misma forma, el señor Samuel Verastegui Callupe, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con la señora Cintia Janampa Herrera, Responsable de Remuneraciones dejaron constancia en el Acta de relevamiento de información n.º 002-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 15)**, que no se evidenció dentro de las planillas de remuneraciones ningún descuento por concepto de Encargo Interno al colaborador indicado anteriormente.

Asimismo, mediante Carta n.° 001-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la Comisión de Control, solicitó al colaborador Yony Eustaquio Arteaga Meza, Secretario General de la Entidad, *"[…] informar si efectivamente presentó su rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados respecto a los encargos internos otorgados por la Entidad, para lo cual deberá sustentar adjuntando los documentos que acrediten su rendición […]"*; en atención a ello, con Carta n.º 001-2024-YEAM de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, menciona lo siguiente: *"[…] sobre los documentos solicitados a mi persona que dichos documentos se encuentran judicializados en la fiscalía anticorrupción que habiéndose realizado la rendición de cuentas en una reunión de consejo de Regidores la tesorera nos devuelve dichos documentos por algunas boletas observadas y en el transcurso de esos tiempos la fiscalía anticorrupción interviene en todas las áreas de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión al cual nos solicita dichos documentos como recibos originales […]"*; por lo tanto, de lo precisado por el colaborador Yony Eustaquio

Arteaga Meza, no acredita haber realizado la rendición de cuentas de los fondos públicos asignados bajo la modalidad de Encargo Interno.

De lo expuesto, se ha determinado que el colaborador Yony Eustaquio Arteaga Meza, Secretario General, pese al tiempo transcurrido no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno por el monto total de S/63 715,00 (Sesenta y tres mil setecientos quince con 00/100 soles), incumpliendo la normativa de tesorería y disposiciones internas de la Entidad.

1.1.2. Expediente SIAF n.° 0000001026

Mediante Oficio n.° 121-2024-MPDAC/OCI de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 8)**, el jefe del OCI DAC, solicitó al señor Pedro Niceforo Borja Alvarez, Secretario General (e), entre otros, el C/P n.° 0795 de 23 de abril de 2019, en atención a ello, el citado Secretario General (e), a través del Oficio n.º 000060-2024-MPDAC/GM-SG de 21 de marzo de 2024, remitió el Informe n.°000077-2024-MPDAC/SG-OGDA de 20 de marzo de 2024, **(Apéndice n.º 9)**, adjuntando el C/P n.º 0795 de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.º 18)**, con sus documentos de sustento.

De la revisión, al C/P n.º 0795 de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.º 18)**, remitido por el Secretario General (e); la cual, contiene la Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-A-2019-GM-MPDC-YHCA de 14 de marzo de 2019, que autorizó el desembolso de fondos públicos por la modalidad de Encargo Interno, al colaborador Julio Cesar Flores Chombo, Sub Gerente de Promoción Turístico y Mypes, para los gastos que demanden el cumplimiento del Plan de actividades "Expo Venta artesanal, agroindustrial y turística", por el importe de S/4 170,00 (Cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles). En mérito a dicha autorización, se efectuó el giro del cheque n.° 05258296, por el monto autorizado, a nombre del colaborador Julio Cesar Flores Chombo, conforme consta en el C/P n.° 0795 de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.º 18)**, el mismo que se encuentra suscrito en la sección "recibí conforme". Cabe precisar, que a la fecha que se efectuó el giro del cheque precitado, el señor Julio Cesar Flores Chombo ocupaba el cargo de Especialista de Adquisiciones en Unidad de Abastecimiento[8].

Además, el 9 de abril de 2024, los representantes del OCI DAC se constituyeron a los ambientes de la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, a fin de obtener información relacionada de los Encargos Internos otorgados, entre otros, al colaborador Julio Cesar Flores Chombo, con expediente SIAF n.º 0000001026; al respecto, la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Unidad de Tesorería dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.º 001-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 14)**, que el Encargo Interno asignado al citado colaborador, se encuentran con estado "Pendiente de Rendición".

De la misma forma, el señor Samuel Verastegui Callupe, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con la señora Cintia Janampa Herrera, Responsable de Remuneraciones, dejaron constancia en el Acta de relevamiento de información n.º 002-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 15)**, que no se evidenció dentro de las planillas de remuneraciones ningún descuento por concepto de Encargo Interno al colaborador indicado anteriormente.

De lo expuesto, se ha determinado que el colaborador Julio Cesar Flores Chombo, Especialista de Adquisiciones en Unidad de Abastecimiento, pese al tiempo

[8] Según Contrato Administrativo de Servicios n.º 0029-2019-A-MPDC-YHCA, de 8 de abril de 2019 al 31 de mayo 2019.

transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/4 170,00 (Cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles), incumpliendo la normativa de tesorería y disposiciones internas de la Entidad.

1.1.3. Expediente SIAF n.° 0000003007

Mediante Oficio n.° 121-2024-MPDAC/OCI de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, el jefe del OCI DAC, solicitó al señor Pedro Niceforo Borja Alvarez, Secretario General (e), entre otros, el C/P n.° 2756 de 19 de setiembre de 2019, en atención a ello, el citado Secretario General (e), a través del Oficio n.° 000060-2024-MPDAC/GM-SG de 21 de marzo de 2024, remitió el Informe n.° 000077-2024-MPDAC/SG-OGDA de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, adjuntando el C/P n.° 2756 de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, con sus documentos de sustento.

De la revisión, al C/P 2756 de 19 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, remitido por el Secretario General (e); el cual, contiene la Resolución de Administrativa n.° 009-2019-OGA-MPDC-YHCA de 19 de setiembre de 2019, que autorizó el desembolso de fondos por la modalidad de Encargo Interno, al colaborador Juan Manuel Negrete Carhuaricra, Gerente Municipal[9], para los gastos que demanden el cumplimiento del "Plan censo de identificación de viviendas sin acceso a electrificación en el Distrito de Yanahuanca", por el importe de S/ 32 020,00 (Treinta y dos mil veinte con 00/100 soles). En mérito a dicha autorización, se efectuó el giro del cheque n.° 75356272, por el monto autorizado, a nombre del colaborador Juan Manuel Negrete Carhuaricra, conforme consta en el C/P n.° 2756 de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, el mismo que se encuentra suscrito en la sección "recibí conforme".

Además, el 9 de abril de 2024, los representantes del OCI DAC se constituyó a los ambientes de la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, a fin de obtener información relacionada de los Encargos Internos otorgados, entre otros, al colaborador Juan Manuel Negrete Carhuaricra, con expediente SIAF n.° 0000003007; al respecto, la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Unidad de Tesorería, dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, que el Encargo Interno asignado al citado colaborador, se encuentran con estado "Pendiente de Rendición".

De la misma forma, el señor Samuel Verastegui Callupe, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con la señora Cintia Janampa Herrera, Responsable de Remuneraciones dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.° 002-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, que no se evidenció dentro de las planillas de remuneraciones ningún descuento por concepto de Encargo Interno al colaborador indicado anteriormente.

De lo expuesto, se ha determinado que el colaborador Juan Manuel Negrete Carhuaricra, Gerente Municipal, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/32 020,00 (Treinta y dos mil veinte con 00/100 soles), incumpliendo la normativa de tesorería y disposiciones internas de la Entidad.

[9] Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 437-2019-AMPDAC-YHCA, de 10 de junio de 2019 al 2 de marzo de 2020 con documento de cese, Resolución de Alcaldía n.° 091-2020-A-MPDAC-YHCA.

1.2. Periodo 2020

Se otorgó un (1) Encargo Interno; el cual, se encuentra en estado pendiente de rendición, por un monto de S/23 400,00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Encargo Interno que no fue rendido en el periodo 2020

N°	N° SIAF	N° C/P	Fecha	N° de Orden de pago electrónica	Responsable	Cargo	Monto S/
1	0000003066	2939	06/10/2020	20000033	Condor Melgarejo Edgar Rodolfo	Gerente de Desarrollo Social	23 400,00
Total							**23 400,00**

Fuente: Informe n.° 000028-2024- MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024 y el SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se desarrolla a continuación:

1.2.1. Expediente SIAF n.° 0000003066.

Mediante Oficio n.° 000032-2024-MPDAC/OCI de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe del OCI DAC solicitó a la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Oficina de Tesorería, entre otros documentos, el C/P n.° 2939 de 6 de octubre de 2020, en atención a ello, la citada Jefa de la Oficina de Tesorería, remitió el Informe n.° 000028-2024-MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 2939 de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, con sus documentos de sustento.

De la revisión, al C/P n.° 2939 de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, remitido por la Jefa de la Oficina de Tesorería; el cual, contiene la Resolución Administrativa n.° 010-2019-OGA-MPDC-YHCA de 2 de octubre de 2020, que autorizó el desembolso de fondos por la modalidad de Encargo Interno, al colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, Gerente de Desarrollo Social[10], para los gastos que demanden el cumplimiento del "Plan de capacitación y supervisión del Programa de Complementación Alimentaria PCA", por el importe de S/23 400,00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles). En mérito, a dicha autorización se efectuó la fase del giro, mediante Orden de Pago electrónica n.° 20000033, por el importe antes mencionado; conforme consta en el C/P n.° 2939 de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, el mismo, que se encuentra suscrito en la sección "recibí conforme".

Además, el 9 de abril de 2024, los representantes del OCI DAC se constituyeron a los ambientes de la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, a fin de obtener información relacionada de los Encargos Internos otorgados, entre otros, al colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, con expediente SIAF n.° 0000003066; al respecto, la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Unidad de Tesorería, dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, que el Encargo Interno asignado al citado colaborador, se encuentran con estado "Pendiente de Rendición".

De la misma forma, el señor Samuel Verastegui Callupe, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con la señora Cintia Janampa Herrera, Responsable de Remuneraciones dejaron constancia en el Acta de relevamiento de información n.°002-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, que

[10] Según Contrato de Servicios Personales n.° 015-2020-A-MPDAC-YHCA de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

no se evidenció dentro de las planillas de remuneraciones ningún descuento por concepto de Encargo Interno al colaborador indicado anteriormente.

Asimismo, mediante Carta n.° 002-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la Comisión de Control, solicitó al colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, *"[...] informar si efectivamente presentó su rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados respecto a los encargos internos otorgados por la Entidad, para lo cual deberá sustentar adjuntando los documentos que acrediten su rendición [...]".*

La cual, a la fecha de la emisión del presente documento, no emitió respuesta alguna.

De lo expuesto, se ha determinado que el colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, Gerente de Desarrollo Social, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/23 400,00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), incumpliendo la normativa de tesorería y disposiciones internas de la Entidad.

1.3. Periodo 2021

Se otorgó un (1) Encargo Interno; el cual, se encuentra en estado pendiente de rendición, por un monto de S/11 000,00 (Once mil con 00/100 soles), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Encargo Interno que no fue rendido periodo 2021

N°	N° SIAF	N° C/P	Fecha	N° de Orden de pago electrónica	Responsable	Cargo	Monto S/
1	0000001651	1354	18/05/2021	21000027	Condor Melgarejo Edgar Rodolfo	Gerente de Desarrollo Social	11 000,00
Total							**11 000,00**

Fuente: Informe n.° 000028-2024- MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024 y el SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte lo siguiente:

1.3.1. Expediente SIAF n.° 0000001651

Mediante Oficio n.° 000032-2024-MPDAC/OCI de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe del OCI DAC solicitó a la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Oficina de Tesorería, entre otros documentos los C/P correspondientes al periodo 2021, en atención a ello, la citada Jefa de la Oficina de Tesorería, remitió el Informe n.° 000028-2024-MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 1354 de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, con sus documentos de sustento.

De la revisión, al C/P n.° 1354 de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, remitido por la Jefa de la Oficina de Tesorería; la cual, contiene la Resolución Administrativa n.° 004-2019-OGA-MPDC-YHCA de 18 de mayo de 2021, que autorizó el desembolso de fondos públicos por la modalidad de Encargo Interno, al colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, Gerente de Desarrollo Social[11], para los gastos que

[11] Según Contrato de Servicios Personales n.° 015-2020-A-MPDAC-YHCA, de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

demanden el cumplimiento del "Plan de traslado de adquisición de bienes", por el importe de S/11 000,00 (Once mil con 00/100 soles). En mérito, a dicha autorización se efectuó la fase del giro, mediante Orden de Pago electrónica n.º 21000027, por el importe antes mencionado; conforme consta en el C/P n.° 1354 de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 22)**.

Además, el 9 de abril de 2024, los representantes del OCI DAC se constituyeron a los ambientes de la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, a fin de obtener información relacionada de los Encargos Internos otorgados, entre otros, al colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, con expediente SIAF n.º 0000001651; al respecto, la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Unidad de Tesorería, dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.º 001-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 14)**, que el Encargo Interno asignado al citado colaborador, se encuentran con estado "Pendiente de Rendición".

De la misma forma, el señor Samuel Verastegui Callupe, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con la señora Cintia Janampa Herrera, Responsable de Remuneraciones dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.º 002-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 15)**, que no se evidenció dentro de las planillas de remuneraciones ningún descuento por concepto de Encargo Interno al colaborador indicado anteriormente.

Asimismo, mediante Carta n.° 002-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la Comisión de Control, solicitó al colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, *"[...] informar si efectivamente presentó su rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados respecto a los encargos internos otorgados por la Entidad, para lo cual deberá sustentar adjuntando los documentos que acrediten su rendición [...]"*.

Lo cual, a la fecha de la emisión del presente documento, no emitió respuesta alguna.

De lo expuesto, se ha determinado que el colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, Gerente de Desarrollo Social, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuentas correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/11 000,00 (Once mil con 00/100 soles), incumpliendo la normativa de tesorería y disposiciones internas de la Entidad.

1.4. Periodo 2022

Se otorgó un (1) Encargo Interno; el cual, se encuentra en estado pendiente de rendición, por un monto de S/13 490,00 (Trece mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Encargo Interno que no fue rendido periodo 2022

N°	N° SIAF	N° C/P	Fecha	N° de Orden de pago electrónica	Responsable	Cargo	Monto S/
1	0000003878	4308	17/11/2022	22000080	Ponce Naupay Julio Cesar	Subgerente de Transporte y Seguridad Vial	13 490,00
Total							**13 490,00**

Fuente: Informe n.° 000028-2024- MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024 y el SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte lo siguiente:

1.4.1. Expediente SIAF n.° 0000003878

Mediante Oficio n.° 000032-2024-MPDAC/OCI de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 4)**, el jefe del OCI DAC solicitó a la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Oficina de Tesorería, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2022, en atención a ello, la citada Jefa de la Oficina de Tesorería, remitió el Informe n.° 000028-2024-MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 5)**, adjuntando el C/P n.º 4308 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 23)**, con sus documentos de sustento.

De la revisión, al C/P n.º 4308 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 23)**, remitido por la Jefa de la Oficina de Tesorería; la cual, contiene la Resolución Administrativa n.° 005-2022-OGA-MPDC-YHCA de 17 de noviembre de 2022, que autorizó el desembolso de fondos por la modalidad de Encargo Interno, al colaborador Julio Cesar Ponce Naupay, Subgerente de Transporte y Seguridad Vial[12], para cubrir los gastos de la actividad "Campeón de campeones 2022" del "Plan de fortalecimiento de actividades culturales, educativos y turismo en la Provincia Daniel Alcides Carrión - Región Pasco", por el importe de S/13 490,00 (Trece mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles). En mérito, a dicha autorización se efectuó la fase del giro, mediante Orden de Pago electrónica n.º 22000080, por el importe antes mencionado; conforme consta en el C/P n.° 4308 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 23)**.

Además, el 9 de abril de 2024, los representantes del OCI DAC se constituyeron a los ambientes de la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, a fin de obtener información relacionada de los Encargos Internos otorgados, entre otros, al colaborador Julio Cesar Ponce Naupay, con expediente SIAF n.º 0000003878; al respecto, la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Unidad de Tesorería, dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.º 001-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 14)**, que el Encargo Interno asignado al citado colaborador, se encuentran con estado "Pendiente de Rendición".

De la misma forma, el señor Samuel Verastegui Callupe, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con la señora Cintia Janampa Herrera, Responsable de Remuneraciones dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.º 002-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 15)**, que no se evidenció dentro de las planillas de remuneraciones ningún descuento por concepto de Encargo Interno al colaborador indicado anteriormente.

Asimismo, mediante Carta n.° 004-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, la Comisión de Control, solicitó al colaborador Julio Cesar Ponce Naupay, *"[…] informar si efectivamente presentó su rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados respecto a los encargos internos otorgados por la Entidad, para lo cual deberá sustentar adjuntando los documentos que acrediten su rendición […]"*.

La cual, a la fecha de la emisión del presente documento, no emitió respuesta alguna.

De lo expuesto, se ha determinado que el colaborador Julio Cesar Ponce Naupay, Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/13 490,00 (Trece mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), incumpliendo la normativa de tesorería y disposiciones internas de la Entidad.

[12] Según Contrato de Administrativo de Servicios n.° 0077-2022-GM-MPDC-YHCA, de 1 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

1.5. Periodo 2023

Se otorgó un (1) Encargo Interno; el cual, se encuentra en estado pendiente de rendición, por un monto de S/1 520,00 (Mil quinientos veinte con 00/100 soles), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Encargo Interno que no fue rendido periodo 2023

N°	N° SIAF	N° C/P	Fecha	N° de Orden de pago electrónica	Responsable	Cargo	Monto S/
1	0000001864	1911	18/07/2023	23000093	Arenas Naupay Deissy de la Paz	Coordinadora de la Oficina de OMAPED	1 520,00
Total							**1 520,00**

Fuente: Informe n.° 000028-2024- MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024 y el SIAF – SP.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte lo siguiente:

1.5.1. Expediente SIAF n.° 0000001864

Mediante Oficio n.° 000032-2024-MPDAC/OCI de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe del OCI DAC solicitó a la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Oficina de Tesorería, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2023, en atención a ello, la citada Jefa de la Oficina de Tesorería, remitió el Informe n.° 000028-2024-MPDAC/OGA-OT de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 1911 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, con sus documentos de sustento.

De la revisión, al C/P n.° 1911 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, remitido por la Jefa de la Oficina de Tesorería; la cual, contiene la Resolución de Gerencia Municipal n.° 254-2023-MPDAC/GM de 18 de julio de 2023, que autorizó el desembolso de fondos por la modalidad de Encargo Interno, a la colaboradora Deissy de la Paz Arenas Naupay, Coordinadora de la Oficina de OMAPED[13], a fin de dar cumplimiento a la Campaña de Certificación Medica – OMAPED, por el importe de S/1 550,00 (Mil quinientos cincuenta con 00/100 soles). En mérito a dicha autorización se efectuó la fase del giro, mediante Orden de Pago Electrónica n.° 23000093, por el importe autorizado; conforme consta en el C/P n.° 1911 **(Apéndice n.° 25)**, el mismo que se acredita mediante Constancia de Pago – Orden de Pago electrónica.

Además, el 9 de abril de 2024, los representantes del OCI DAC se constituyeron a los ambientes de la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, a fin de obtener información relacionada de los Encargos Internos otorgados, entre otros, a la colaboradora Deissy de la Paz Arenas Naupay, con expediente SIAF n.°0000001864; al respecto, la señora Marilin Yasmely Roman Herrera, Jefa de la Unidad de Tesorería, dejó constancia en el Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, que el Encargo Interno asignado a la citada colaboradora, se encuentran con estado "Pendiente de Rendición".

De la misma forma, el señor Samuel Verastegui Callupe, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con la señora Cintia Janampa Herrera, Responsable de Remuneraciones dejó constancia en el Acta de relevamiento de

[13] Según Contrato de Administrativo de Servicios n.° 021-2023-A-MPDAC-YHCA de 5 de enero de 2023 al 31 de julio 2023.

información n.º 002-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 15)**, que no se evidenció dentro de las planillas de remuneraciones ningún descuento por concepto de Encargo Interno al colaborador indicado anteriormente.

Asimismo, mediante Oficio n.° 001-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, la Comisión de Control, solicitó a la colaboradora Arenas Naupay Deissy de la Paz, *"[...] informar si efectivamente presentó su rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados respecto a los encargos internos otorgados por la Entidad, para lo cual deberá sustentar adjuntando los documentos que acrediten su rendición [...]".*

Lo cual, a la fecha de la emisión del presente documento, no emitió respuesta alguna.

De lo expuesto, se ha determinado que la colaboradora Deissy de la Paz Arenas Naupay, Coordinadora de la Oficina de OMAPED, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/1 520,00 (Mil quinientos veinte con 00/100 soles), incumpliendo la normativa de tesorería y disposiciones internas de la Entidad.

2. Respecto a la autorización de nuevos y paralelos Encargos Internos

En el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería precisa lo siguiente: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces "[...]"*; asimismo, en el numeral 4.2 de la Directiva Interna **(Apéndice n.° 10)**, precisa *"[...] No procede la entrega de nuevos ENCARGOS INTERNOS a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de ENCARGOS anteriormente otorgados [...]"*, el numeral 4.3 precisa *No procede la entrega de dos (02) ENCARGOS INTERNOS en la misma fecha o paralela a la misma persona [...]"*; sin embargo, el Responsable de la Oficina General de Administración autorizó un (1) nuevo Encargo Interno al señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, quien desempeñaba el cargo de Gerente de Desarrollo Social, quien tenía un Encargo Interno pendiente de rendir, además autorizó dos (2) Encargos Internos en la misma fecha o paralela, al señor Wilmer José López Yauri, quien desempeñaba el cargo de Cajero Pagador. Tal como se detalla a continuación:

2.1. Autorización de nuevo Encargo Interno, al personal que tenía pendiente de rendición

El 6 de octubre de 2020, el señor Javier Flores Ramos, Jefe (e) de la Oficina General de Administración, autorizó el desembolso de recursos públicos bajo la modalidad de Encargo Interno, a favor del señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, Gerente de Desarrollo Social, mediante Resolución Administrativa n.° 010-2020-OGA-MPDC-YHCA de 2 de octubre de 2020, para el plan denominado: "Plan de Capacitación y Supervisión del Programa de Complementación Alimentaria PCA", por el importe de S/23 400,00[14] (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles); consecuentemente, la Ejecutiva de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, efectuó el compromiso y devengado; así también, la Ejecutiva de Tesorería en la Unidad de Tesorería, efectuó el giro mediante orden de pago electrónica n.º 20000033, conforme consta en el C/P n.º 2939 de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.º 20)**.

Al respecto de la información proporcionada por la señora Marilin Yasmely Roma, Jefa de la Oficina de Tesorería, y la verificación efectuada en el SIAF – SP, se ha evidenciado que el Encargo Interno otorgado al citado Gerente de Desarrollo Social, se encuentra con estado Pendiente de Rendición.

[14] Acta de relevamiento de información n.º 001-2024-OCI/MPDAC **(Apéndice n.º 11)** se encuentra con estado pendiente de rendición.

No obstante, con Resolución Administrativa n.° 004-2021-OGA-MPDC-YHCA de 18 de mayo de 2021, el señor Richard Estrella Diego, Responsable de la Oficina General de Administración, autorizó un nuevo Encargo Interno, a nombre del señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, Gerente de Desarrollo Social, para cubrir los gastos del "Plan de traslado de adquisición de bienes", por el monto de S/ 11 000,00[15] (Once mil con 00/100 soles); consecuentemente, la Ejecutiva de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, efectuó el compromiso y devengado del Encargo Interno; así también, la Ejecutiva de Tesorería en la Unidad de Tesorería, efectuó el giro mediante orden de pago electrónica n.° 21000027, conforme consta en el C/P n.° 1354 de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**.

De lo narrado, se puede advertir que el señor Richard Estrella Diego, en su condición de Responsable de la Oficina General de Administración[16], autorizó un (1) nuevo Encargo Interno a pesar que el señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, Gerente de Desarrollo Social[17], contaba con rendición pendiente, prosiguiendo con el trámite la señora Lysseth Genesis Sullca Cuellar, Ejecutivo de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas[18], realizó la fase del compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la normativa aplicable; asimismo, la señora Julit Magaly Estrada Carlos, Ejecutivo de Tesorería en la Unidad de Tesorería[19], efectuó sin observación el giro mediante orden de pago electrónico.

2.2. Autorización de Encargos Internos, de forma paralela.

El 27 de julio de 2021, el señor Richard Estrella Diego, Responsable de la Oficina General de Administración, autorizó dos (2) Encargos Internos de forma paralela, según C/P n.os 2469 **(Apéndice n.° 27)** y 2470 **(Apéndice n.° 28)**, ambos de 5 de agosto de 2021, a nombre del señor Wilmer José Lopez Yauri, Cajero Pagador de la Entidad[20], mediante Resolución Administrativa n.° 006-2021-OGA-MPDC-YHCA de 27 de julio de 2021, que forma parte del C/P n.° 2469 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Richard Estrella Diego, Responsable de la Oficina General de Administración, autorizó la utilización de fondos públicos por la modalidad de Encargo Interno, a favor del señor Wilmer José Lopez Yauri, Cajero Pagador, para los gastos de la contratación del servicio de Banda de Músicos del "Plan de celebración de fiestas patrias", por el importe de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles).

Consecuentemente, la Ejecutiva de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas efectuó el compromiso y devengado, así también, la Ejecutiva de Tesorería en la Unidad de Tesorería efectuó el giro, generando el C/P n.° 2469 de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, en la misma fecha que se otorgó el primer Encargo Interno al señor Wilmer José López Yauri, el Jefe de la Oficina de Administración, autorizó un segundo Encargo Interno mediante Resolución Administrativa n.° 007-2020-OGA-MPDC-YHCA de 27 de julio de 2021, que forma parte del C/P n.° 2470 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, para los gastos de la contratación del servicio de equipo de sonido y estrado del "Plan de celebración de fiestas patrias", por el importe de S/ 5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles); consecuentemente, la Ejecutiva de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, efectuó el compromiso y devengado; así también, la Ejecutiva de Tesorería en la Unidad de Tesorería, efectuó el giro, generando el C/P n.° 2469 de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.

[15] Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC **(Apéndice n.° 11)** se encuentra con estado pendiente de rendición.
[16] Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-A-MPDAC-YHCA, de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.
[17] Según Contrato Administrativo de Servicios Personales n.° 015-2020-A-MPDAC-YHCA de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.
[18] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2021-A-MPDAC-YHCA de 4 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2022-GM-MPDAC-YHCA de 4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
[19] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-A-MPDAC-YHCA de 4 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2022-GM-MPDAC-YHCA de 1 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
[20] Según Contrato de Servicios Personales n.° 065-2019-RRHH-MPDAC-YHCA de 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

De lo narrado, se puede advierte que el señor Richard Estrella Diego, en su condición de Responsable de la Oficina General de Administración[21], autorizó dos (2) Encargos Internos en el mismo día (27 de julio de 2021) o paralela al señor Wilmer José López Yauri, Cajero Pagador, prosiguiendo con el trámite la señora Lysseth Genesis Sullca Cuellar, Ejecutiva de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas[22], realizó la fase de compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la Directiva Interna aplicable; asimismo, la señora Julit Magaly Estrada Carlos, Ejecutiva de Tesorería en la Unidad de Tesorería[23], efectuó sin observación el giro mediante orden de pago electrónico.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley General del Sistema de Tesorería, Ley n.° 28693, vigente de 23 de marzo de 2006.**

"[...]
Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades.
Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:

a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia.

b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios. [...]

e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.

Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Artículo 10.- Definición

Son fondos públicos todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las unidades ejecutoras o entidades realizan, con arreglo a Ley.
[...]

Artículo 30.- Autorización del Devengado

30.1. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
30.2. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatorio de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatorio a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

[21] Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-A-MPDAC-YHCA, de 2 de enero de 2019.
[22] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2021-A-MPDAC-YHCA de 4 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2022-GM-MPDAC-YHCA de 4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
[23] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-A-MPDAC-YHCA de 4 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2022-GM-MPDAC-YHCA de 1 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

[...]

Artículo 49.- Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos

Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda [...]"

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EE/77, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EE/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77, publicado el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.**

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

[...]

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

[...]

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

Título Preliminar
"[...]
Articulo IV.- principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
[...]
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleo público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
[...]

Artículo 2°. - Deberes generales del empleo publico
Todo empleo público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
[...]
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[...]
Artículo 16°. - Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
[...]
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.
[...]
Artículo 19°. - Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
[...]"

- **Directiva n.º 008 - 2018-MPDC/YHCA "Directiva para el otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión - Yanahuanca", aprobado mediante Resolución Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018.**

"[...]

3. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de encargo interno, siendo el área usuaria quien sustentara el requerimiento de habilitación de fondos públicos al personal expresamente designado para la ejecución que haya necesidad de realizar atendiendo la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos a restricciones justificadas en cuanto a la ofertas local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe emitido por la oficina de abastecimiento.

4.2. No procede la entrega de nuevos ENCARGOS INTERNOS a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de ENCARGOS anteriormente otorgados.

4.3. No procede la entrega de dos (2) ENCARGOS INTERNOS en la misma fecha o paralela a la misma persona.
[...]"

4. DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

[...]

5.2. Contando con la documentación fuente y la autorización por el Gerente Municipal. Se solicitara la Certificación Presupuestal y con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituye su financiamiento (disponibilidad financiera) el Jefe de la Oficina General de Administración regulara mediante Resolución estableciendo para cada caso donde se realiza la descripción del objetivo del ENCARGO INTERNO, los conceptos del gasto, las condiciones que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada a través de un informe dirigido a su jefe inmediato superior, la que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate actividades desarrolladas, en el interior del país, en cuyo caso puede ser de hasta diez (10) días calendarios.

5.3. El Jefe de la Oficina de Contabilidad y el Jefe de Tesorería, bajo responsabilidad, previo al registro en el SIAF, evaluaran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva y demás normas legales vigentes sobre la materia

5.4. En caso de inobservancia de alguna disposición, mediante informe debidamente sustentado dirigido al Gerente Municipal con copia a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto procederá a devolver el expediente.

[...]

5. DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

6.1. Los fondos otorgados encargo interno a los funcionarios o servidores constituye un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada. Mediante resolución de la Gerencia Municipal, estableciendo para cada caso, se realice la descripción del objeto del encargo interno, los conceptos del gasto, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles, después de

concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el interior del país, en cuyo caso puede ser hasta diez (10) días calendarios.

[...]"

- **Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77/15, publicada el 2 de octubre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.3 publicada el 30 de diciembre de 2011, y vigente a partir del 31 de diciembre de 2011**

Artículo 4° De los Encargos a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:
 [...]

2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

TÍTULO PRELIMINAR
"[...]
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
[...]"

Los hechos expuestos ocasionaron una condición adversa a la Entidad por el monto de S/ 150 315,00 (Ciento cincuenta mil trecientos quince con 00/100 soles).

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia, del accionar del Secretario General, Especialista en Adquisiciones, Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social, Subgerente de transportes y Seguridad Vial y Coordinadora de OMAPED; quienes recibieron asignaciones económicas bajo la modalidad de "Encargos Internos" y a pesar del tiempo transcurrido no cumplieron con efectuar la rendición de cuentas y/o devolución de dichos fondos públicos; asimismo, por el accionar del Responsable de la Oficina General de Administración quien autorizo un (1) nuevos Encargo Interno a un mismo colaborador quien tenía rendiciones de cuentas pendientes de realizar; además, se autorizó dos (2) encargos internos a un colaborador en la misma fecha o paralela, seguidamente la Ejecutiva de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas efectuó el compromiso y devengado, la Ejecutiva de Tesorería en la Unidad de Tesorería realizó el giro de los cheques; inobservando así lo establecido en la normativa aplicable, afectando el procedimiento y administración en el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Yony Eustaquio Arteaga Meza, Julio Cesar Flores Chombo, Juan Manuel Negrete Carhuaricra, Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, Julio Cesar Ponce Naupay, Deissy de la Paz Arenas Naupay, Richard Estrella Diego, Lysseth Genesis Sullca Cuellar y Julit Magaly Estrada Carlos; comprendidos en los hechos, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificados; por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 29)** del Informe del Control Específico:
Por cada persona comprendida en los hechos se precisan lo datos siguientes:

1. **Yony Eustaquio Artega Meza**, identificado con DNI n.° [redacted], Secretario General, de 1 de marzo de 2019 al 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo tanto, no desvirtuó su participación, quedando establecido que, en su condición de Secretario General, se otorgó fondos públicos bajo la modalidad de Encargo Interno, en el año 2019, cuyo importe asciende a S/63 715,00 (Sesenta y tres mil setecientos quince con 00/100 soles); los cuales, pese al tiempo transcurrido se encuentran con estado pendiente de rendición.

 Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a S/63 715,00 (Sesenta y tres mil setecientos quince con 00/100 soles).

 Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

 Finalmente, incumplió la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que* impone *el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"*.

 Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Yony Eustaquio Arteaga Meza,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

2. **Julio Cesar Flores Chombo,** identificado con DNI n.° [redacted], Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento, periodo 8 de abril 2019 a 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica

n.° 00000038-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo tanto, no desvirtuó su participación, quedando establecido que, en su condición de Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento, se otorgó fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Interno en el año 2019, cuyo importe asciende a S/4 170,00 (Cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles); los cuales, pese al tiempo transcurrido se encuentran con estado pendiente de rendición.

Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a 4 170,00 (Cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles).

Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Finalmente, incumplió la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del cita cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"*.

Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Julio Cesar Flores Chombo,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

3. **Juan Manuel Negrete Carhuaricra**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal, periodo 10 de junio de 2019 al 2 de marzo de 2020 **(Apéndices n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000040-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo tanto, no desvirtuó su participación, quedando establecido que, en su condición de Gerente Municipal, le otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de Encargo Interno, en el año 2019, cuyo importe asciende a S/33 020,00 (Treinta y tres mil veinte con 00/100 soles); los cuales, pese al tiempo transcurrido se encuentran con estado pendiente de rendición.

 Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a S/33 020,00 (Treinta y tres mil veinte con 00/100 soles).

 Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Finalmente, incumplió la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que* impone *el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica*: "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Juan Manuel Negrete Carhuaricra,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

4. **Edgar Rodolfo Condor Melgarejo**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Desarrollo Social, periodo 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000042-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo tanto, no desvirtuó su participación, quedando establecido que, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, le otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos, en los años 2020 y 2021 cuyo importe asciende a S/34 400,00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles); los cuales, pese al tiempo transcurrido se encuentran con estado pendiente de rendición.

 Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a S/34 400,00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).

 Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

 Finalmente, incumplió la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del cita cuerpo normativo, que indica*: "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

 Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Edgar Rodolfo Condor Melgarejo,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

5. **Julio Cesar Ponce Naupay**, identificado con DNI n.° [redacted], Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, periodo 1 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000044-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo tanto, no desvirtuó su participación, quedando establecido que, en su condición de Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, le otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de Encargo Interno, en el año 2022, cuyo importe asciende a S/13 490,00 (Trece mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles); los cuales, pese al tiempo transcurrido se encuentran con estado pendiente de rendición.

Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a S/13 490,00 (Trece mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles).

Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Finalmente, incumplió la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que* impone *el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica*: "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Julio Cesar Ponce Naupay,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.

6. **Deissy de la Paz Arenas Naupay**, identificado con DNI n.° [redacted], Coordinadora de la Oficina de OMAPED, periodo 5 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023 **(Apéndices n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000039-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo tanto, no desvirtuó su participación, quedando establecido que, en su condición de Coordinadora de la Oficina de OMAPED, le otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de Encargo Interno, cuyo importe asciende a S/1 520,00 (Mil quinientos veinte con 00/100 soles); los cuales, pese al tiempo transcurrido se encuentran con estado pendiente de rendición.

Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a S/1 520,00 (Mil quinientos veinte con 00/100 soles).

Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Finalmente, incumplió la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del cita cuerpo normativo, que indica*: "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Deissy de la Paz Arenas Naupay,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.

7. **Richard Estrella Diego**, identificado con DNI n.° [redacted], Responsable de la Oficina General de Administración, periodo 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000041-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo tanto, no desvirtuó su participación, quedando establecido que, en su condición de Responsable de la Oficina General de Administración, en el periodo 2021, autorizó un (1) nuevo Encargo Interno a nombre del colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, a pesar que el citado colaborador no había efectuado la rendición de cuenta del Encargo Interno asignado, en el periodo 2020, los mismos que pese al tiempo transcurrido mantienen el estado de "Pendiente de Rendición"; adicional a ello, ha autorizado dos (2) Encargos Internos en la misma fecha o paralela (27 de julio de 2021), a nombre del colaborador Wilmer José López Yauri.

 Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a S/ 11 000,00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 soles).

 Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; asimismo, los numerales 4.2, 4.3 y 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA[24], aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

 Así también, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del cita cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"*.

 De esta manera, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones[25] de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, que en el numeral 1 del artículo 69° señala, entre otros, funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, los siguientes:*"[...] Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración en general de la entidad a través de la gestión de los recursos humanos, recursos económicos y financieros, abastecimiento y patrimonio de la Municipalidad en concordancia con la normativa vigente [...]"*.

 Finalmente, incumplió sus funciones específicas como responsable de la Oficina General de Administración, establecidas en el Manual de Organización y Funciones[26] de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0387-2012-MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio 2012 **(Apéndice n.° 32)**, donde en el inciso a) del numeral 6.3. Oficina de Administración y Finanzas, señalan lo siguiente: *"Dirigir, ejecutar,*

[24] Vigente al periodo de evaluación.
[25] Vigente al periodo de evaluación.
[26] Vigente al periodo de evaluación.

supervisar y evaluar las actividades de las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos y abastecimiento y Margesí de Bienes".

Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Richard Estrella Diego,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.

8. **Lysseth Genesis Sullca Cuellar**, identificado con DNI n.° [redacted], Ejecutivo de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, periodo 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000043-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo tanto, no desvirtuó su participación, ya que la citada colaboradora en su condición de Ejecutivo de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, en el periodo 2021, efectuó el compromiso y devengado de un (1) nuevo Encargo Interno a nombre del colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, a pesar que el citado colaborador no había efectuado la rendición de cuenta del Encargo Interno asignado, en el periodo 2020, los mismos que pese al tiempo transcurrido mantienen el estado de "Pendiente de Rendición"; adicional a ello, ha autorizado dos (2) Encargos Internos en la misma fecha o paralela (27 de julio de 2021), a nombre del colaborador Wilmer José López Yauri.

 Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a S/ 11 000,00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 soles).

 Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; asimismo, los numerales 4.2, 4.3, 5.3, 5.4 y 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA[27], aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

 Así también, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del cita cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"*.

 De esta manera, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones[28] de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo de 2022 **(Apéndices n.° 31)**, que en el numeral 5 del artículo 71° señala, entre otros, funciones de la Oficina de Contabilidad, los siguientes *"[...] Efectuar el control previo y recurrente institucional de la fase de compromiso, devengado, giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto [...]"*.

[27] Vigente al periodo de evaluación.
[28] Vigente al periodo de evaluación.

Finalmente, incumplió sus funciones específicas como Ejecutivo de Contabilidad en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, establecidas en el Manual de Organización y Funciones[29] de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0387-2012-MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio 2012 **(Apéndices n.° 32)** , donde en el inciso i) del numeral 6.3.1 Unidad de Contabilidad, señalan lo siguiente: *"Efectuar permanentemente, bajo responsabilidad del contador, el Control Previo antes de efectuar la fase del devengado, de las operaciones contables que se registran en el SIAF".*

Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Lysseth Genesis Sullca Cuellar,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.

9. **Julit Magaly Estrada Carlos**, identificado con DNI n.° [redacted], Ejecutivo de Tesorería en la Unidad de Tesorería, periodo 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000045-2024-CG/0447 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo tanto, no desvirtuó su participación, ya que la citada colaboradora en su condición de Ejecutivo de Tesorería en la Unidad de Tesorería, en el periodo 2021 efectuó el giro de un (1) nuevo Encargo Interno a nombre del colaborador Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, a pesar que el citado colaborador no había efectuado la rendición de cuenta del Encargo Interno asignado, en el periodo 2020, los mismos que pese al tiempo transcurrido mantienen el estado de "Pendiente de Rendición"; adicional a ello, ha autorizado dos (2) Encargos Internos en la misma fecha o paralela (27 de julio de 2021), a nombre del colaborador Wilmer José López Yauri.

 Lo señalado ocasionó una condición adversa a la Entidad ascendente a S/ 11 000,00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 soles).

 Es asi que, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; asimismo, los numerales 4.2, 4.3, 5.3, 5.4 y 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA[30], aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018, "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

 Así también, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del cita cuerpo normativo, que indica*: "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

 Finalmente, incumplió sus funciones específicas como Ejecutivo de Tesorería en la Unidad de Tesorería, establecidas en el Manual de Organización y Funciones[31] de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0387-2012-MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012 **(Apéndices n.° 32)**, Unidad Orgánica: Gerencia de Administración y Finanzas, Cargo Estructural: Unidad de Tesorería, donde señala en

[29] Vigente al periodo de evaluación.
[30] Vigente al periodo de evaluación
[31] Vigente al periodo de evaluación.

el numeral 6.3.2. lo siguiente: a) *Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería. "[…] c) "Administrar, cumplir y hacer cumplir el flujo de Fondos de la Municipalidad en estricta observancia de las Normas Generales del Sistema de Tesorería, Normas de Control Institucional, Ley `de Gestión Presupuestaria del Estado y la Ley del Presupuesto Vigente […]".*

Como resultado de la evaluación del hecho atribuido a **Julit Magaly Estrada Carlos,** se determinó que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la Entidad desembolsaron fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos a personal que a la fecha tienen pendiente de rendición; pese a ello, se autorizaron y otorgaron nuevos y paralelos encargos internos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, generando una condición adversa por s/150 315,00." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad "Servidores de la Entidad desembolsaron fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos a personal que a la fecha tienen pendiente de rendición; pese a ello, se autorizaron y otorgaron nuevos y paralelos encargos internos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, generando una condición adversa por s/150 315,00." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y su verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se comprobó que los servidores de la Entidad, correspondiente en el periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 autorizaron y otorgaron fondos públicos en la modalidad de Encargos Internos a seis (6) colaboradores de la Entidad.

 Los seis (6) colaboradores de la Entidad a quienes se le otorgaron los Encargos Internos, pese al tiempo transcurrido no efectuaron la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, encontrándose a la fecha pendiente de rendición de cuentas.

 Hechos que transgredieron el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias.

Asimismo, se autorizaron y otorgaron un (1) nuevo Encargo Interno a un (1) colaborador de la Entidad, que tenía pendiente la rendición de cuentas del Encargo Interno otorgado en el periodo 2020; de la misma forma, se autorizó y otorgó dos (2) Encargos Internos a un colaborador de la Entidad, en la misma fecha o paralelo.

Situación que transgredió el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias y los numerales n.ros 4.2, 4.3, 5.3, 5.4 y 6.1 de la Directiva n.° 008-2018-MPDC/YHCA "Directiva Interna para el otorgamiento de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión" aprobado mediante Resolución Alcaldía n.° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 150 315,00 (ciento cincuenta mil trecientos quince con 00/100 soles), como consecuencia de la no rendición de Encargos Internos otorgados entre el periodo de 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2023; asimismo, afectaron el procedimiento y administración en el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia simple del OFICIO N° 000032-2024-MPDAC/OCI de 22 de Febrero del 2024.
Apéndice n.° 5:	Copia simple del INFORME N° 000028-2024-MPDAC/OGA-OT de 27 de Febrero del 2024 con fecha de recepción 28 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia simple del OFICIO N° 068-2024-OCI/MPDAC-EXT de 28 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 7:	Copia simple del INFORME Nº 000038-2024-MPDAC/OGA-OT de 7 de Marzo del 2024 con fecha de recepción 07 de marzo de 2024 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 8: Copia simple del OFICIO Nº 121-2024-OCI/MPDAC-EXT de 18 de marzo de 2024 con fecha de recepción 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia simple del OFICIO N° 000060-2024-MPDAC/GM-SG de 21 de Marzo del 2024 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la DIRECTIVA Nº 008-2018-MPDC/YHCA[32]; RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 392-2018-A-MPDC-YHCA; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION – YANAHUANCA" de Agosto 2018 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº046-2019-GM-MPDC-YHCA de 08 de abril de 2019.

Apéndice n.° 12: Impresión SIAF 2019 – Versión 24.01.00 - [Modulo Administrativo – Distrito] 301514 Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión – Yanahuanca Registro SIAF 2019 Expediente 0000000837 fase pagado.

Apéndice n.° 13: Impresión SIAF 2019 – Versión 24.01.00 - [Modulo Administrativo – Distrito] 301514 Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión – Yanahuanca Registro SIAF 2019 Expediente 0000000840 fase pagado.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del ACTA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN N° 001-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del ACTA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN N° 002-2024-OCI/MPDAC de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la CARTA N° 001-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la CARTA N°001-2024-YEAM. de 29 de abril 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0795 de 23 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2756 de 19 de setiembre de 2019 y sus documentos adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2939 de 6 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia fedateada

Apéndice n.° 21: Copia simple de la CARTA N° 002-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1354 de 18 de mayo de 2021 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 4308 de 17 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 24: Copia simple de la CARTA N° 004-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO Nº 1911 de 18 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 26: Copia simple del OFICIO N° 001-2024-OCI/MPDAC-SCE de 19 de abril 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

[32] Originalmente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 458-2018-A-MPDC-YHCA de 28 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO Nº 2469 de 05 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2470 de 05 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital de las CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Nos 00000037, 00000038, 00000040, 00000042, 00000044, 00000039, 00000041, 00000043, 00000045-2024-CG/0447 con CARGOS DE NOTIFICACIÓN; documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 30:
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 185-2019-A-MPDAC-YHCA de 7 de marzo de 2019
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 585-2019-A-MPDAC-YHCA de 14 de agosto de 2019, (Yony Eustaquio Arteaga Meza)
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0029-2019-A-MPDC-YHCA de 05 de abril 2019, (Julio Flores Chombo);
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437-2019-A-MPDAC-YHCA de 10 de junio de 2019.
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91-2020-A-MPDAC-YHCA de 02 de marzo de 2020 (Juan Manuel Negrete Carhuaricra)
- Copia fedateada del CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO de 02 de Enero de 2020.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 001-2020-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. de 02 de Marzo de 2020.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 002-2020-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO de 04 de Mayo de 2020
- Copia fedateada de la ADENDA N° 003-2020-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. de 01 de Julio de 2020.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 004-2020-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. de 01 de Octubre de 2020.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 005-2020-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. de 02 de Noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 006-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. de 04 de Enero de 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 008-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. de 1 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 009-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. de 30 de Abril de 2021.

- Copia fedateada de la ADENDA N° 010-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. 30 de Julio de 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 011-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. 30 de Setiembre de 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 012-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 015-2020-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y EDGAR RODOLFO CONDOR MELGAREJO. 30 de Noviembre de 2021.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0077-2022-GM-MPDAC-YHCA de 29 de Abril de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 001 Al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 077-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIO CESAR PONCE NAUPAY. de 31 de Mayo de 2022
- Copia fedateada de la ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 077-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIO CESAR PONCE NAUPAY. de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 077-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIO CESAR PONCE NAUPAY de 01 de Setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 077-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIO CESAR PONCE NAUPAY de 28 de Octubre de 2022, (Julio Cesar Ponce Naupay).
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 021-2023-A-MPDAC-YHCA de 05 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la ADENDA N°001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 021-2023-A-MPDAC-YHCA de 17 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de la ADENDA N°002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 021-2023-A-MPDAC-YHCA de 3 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la ADENDA N°003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 021-2023-A-MPDAC-YHCA de 02 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la ADENDA N°004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 021-2023-A-MPDAC-YHCA de 01 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la ADENDA N°005 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 021-2023-A-MPDAC-YHCA de 03 de julio de 2023. (Deissy de la Paz Arenas Naupay)
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2019-A-MPDAC-YHCA de 03 de enero 2019, (Richard Estrella Diego).
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA de 04 de Enero de 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 001-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSET GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 01 de Marzo del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 002-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA

CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 01 de Abril del 2021.

- Copia fedateada de la ADENDA N° 003-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 01 de Junio del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 004-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 30 de Julio del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 005-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 30 de Setiembre del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 006-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 29 de Octubre del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 007-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 30 de Noviembre del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 008 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 30 de Diciembre del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 009 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 16 de Febrero del 2022
- Copia fedateada de la ADENDA N° 010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 31 de Marzo 2022.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 014-2022-GM-MPDAC-YHCA de 29 de Abril del 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 014-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 27 de Julio del 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 014-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y LYSSETH GÉNESIS SULLCA CUELLAR. de 30 de Setiembre del 2022.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 001-2021-A-MPDAC-YHCA de 04 de Enero del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 001-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 01 de Marzo del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 002-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 01 de Abril del 2021.

- Copia fedateada de la ADENDA N° 003-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 01 de Junio del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 004-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 30 de Julio del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 005-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 30 de Setiembre del 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 006-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 29 de Octubre del 2021
- Copia fedateada de la ADENDA N° 007-2021-A-MPDC-YHCA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 30 de Noviembre del 2021
- Copia fedateada de la ADENDA N° 008 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 30 de Diciembre del 2021
- Copia fedateada de la ADENDA N° 009 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 16 de Febrero del 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 31 de Marzo del 2022.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 018-2022-GM-MPDAC-YHCA de 29 de Abril del 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de27 de Julio del 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y JULIT MAGALY ESTRADA CARLOS. de 30 de setiembre del 2022, (Julit Magaly Estrada Carlos).

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la parte pertinente del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Provincial DANIEL ALCIDES CARRIÓN, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo del 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la parte pertinente del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES [MOF] DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRIÓN, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0387-2012-MPDC-YHCA-ALC. de 14 de junio del 2012.

Yanahuanca, 10 de junio de 2024

José Luis López Rolando
Supervisor

Erika Lizeth Jara Santiago
Jefe de Comisión

Lizts Flor Manchego Guzman
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanahuanca, 10 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
YANAHUANCA

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0447-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	servidores de la entidad desembolsaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a personal que a la fecha tienen pendiente de rendición; pese a ello, se autorizaron y otorgaron nuevos y paralelos encargos internos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, generando una condición adversa por s/150 315,00	Yony Eustaquio Arteaga Meza	[redacted]	Secretario General	1/03/2019	14/08/2019	D.L. 276	[redacted]		X			
2		Julio Cesar Flores Chombo	[redacted]	Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento	8/04/2019	31/05/2019	CAS	[redacted]		X			
3		Juan Manuel Negrete Carhuaricra	[redacted]	Gerente Municipal	10/09/2019	2/03/2020	D.L 276	[redacted]		X			
4		Edgar Rodolfo Condor Melgarejo	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social	2/01/2020	31/12/2021	D.L. 276	[redacted]		X			
5		Julio Cesar Ponce Naupay	[redacted]	Subgerente de Transportes Seguridad Vial	1/05/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]		X			
6		Deissy de la Paz Arenas Naupay	[redacted]	Coordinadora de la Oficina de OMAPED	5/01/2023	31/07/2023	CAS	[redacted]		X			X
7		Richard Estrella Diego	[redacted]	responsable de la Oficina General de Administración	2/01/2019	31/12/2022	D.L. 276	[redacted]		X			X
8		Lysseth Genesis Sullca Cuellar	[redacted]	Ejecutivo de Contabilidad en el Unidad de Contabilidad y Finanzas	4/01/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]		X			X
9		Julit Magaly Estrada Carlos	[redacted]	Ejecutiva responsable de la Oficina General de Administración	4/01/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]		X			X

038

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - YANAHUANCA - PASCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yanahuanca, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 266-2024-OCI/MPDAC-EXT

Señor:
Ramon Hereña Roque
Alcalde
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Jr. Jorge Chávez S/N – Centro Cívico
Pasco/Daniel Alcides Carrión/Yanahuanca

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico N° 024-2024-2-0447-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 161-2024-OCI/MPDAC-EXT de 17 de abril de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Otorgamiento de Fondos Públicos bajo la modalidad de Encargos Internos a servidores de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-0447-SCE, que consta de un (1) tomo, que contienen seiscientos trece (613) folios (se adjunta); el cual, recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 09:02:49 -05:00

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Cc
Archivo
HLHCH

V°B°
Firmado digitalmente por HERRERA CHAUPIS Henry Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2024 10:22:10 -05:00

Firmado digitalmente por HERRERA CHAUPIS Henry Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 10:32:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0447-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 266-2024-OCI/MPDAC-EXT
EMISOR	:	JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - JEFE DE OCI - OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAMON HEREÑA ROQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	615

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-0447-SCE, que consta de un (1) tomo, que contienen seiscientos trece (613) folios (se adjunta); el cual, recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 266-2024-OCI-MPDAC-EXT[F]
2. Informe N 024-2024-2-0447-SCE[F]
3. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt1[F]
4. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt2[F]
5. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **630GM14**

Firmado digitalmente por HERRERA CHAUPIS Henry Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 10:32:40 -05:00

6. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt4[F]
7. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt5[F]
8. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **630GM14**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 10:33:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 266-2024-OCI/MPDAC-EXT
EMISOR	:	JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - JEFE DE OCI - OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAMON HEREÑA ROQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-0447-SCE, que consta de un (1) tomo, que contienen seiscientos trece (613) folios (se adjunta); el cual, recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0447-02-002
2. OFICIO N° 266-2024-OCI-MPDAC-EXT[F]
3. Informe N 024-2024-2-0447-SCE[F]
4. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt1[F]
5. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt2[F]
6. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt3[F]
7. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt4[F]
8. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt5[F]
9. Informe N 024-2024-2-0447-SCE-Prt6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67K0DL4**

NOTIFICADOR : HENRY LUIS HERRERA CHAUPIS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67K0DL4**